

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 400 pesetas</p> <p>Semestre . . . . . 200 —</p> <p>Trimestre . . . . . 100 —</p> <p>Número corriente . . . . . 5 —</p> <p>Número atrasado . . . . . 7 —</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número III

Miércoles 15 de mayo de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIOS

Don Antonio San Juan Bocos, don Alejandro Lerma Díez, don Raimundo Margüello Francisco y don Martín de la Fuente Martín, vecinos de Peñafiel (Valladolid), solicitan la concesión de un aprovechamiento de 6,75 litros de aguas por segundo, derivadas del río Duratón, en término municipal de Peñafiel (Valladolid), con destino al riego de 8,4374 hectáreas, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Construcción de la obra de captación, en la margen derecha del río, consistente en una galería de diámetro un metro, que pone en comunicación un pozo con el río, de diámetro 1,75 metros y 3 metros de profundidad. Junto al pozo se sitúa la caseta de máquinas, en la que se aloja un grupo electrobomba de 35 C. V., que impulsa las aguas a través de 1.011 metros de tuberías enterradas de fibrocemento, de diámetro 150 y 100 milímetros.

El riego se proyecta por aspersión, con 16 aspersores y 126 metros de longitud del ala regadora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de abril de 1974.  
El comisario jefe de Aguas, Aurelio

Vila Valero  
ANUNCIO DE PAGO PREVIO  
Ptas. 806

1.856—1.622

Examinado el expediente incoado a instancia de don Elpidio Rodríguez García, vecino de Roales de Campos (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 4,00 litros de agua por segundo del río Cea, en término municipal de Roales de Campos (Valladolid), con destino a riegos en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Elpidio Rodríguez García, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 4,07 litros de agua por segundo del río Cea, excepto en el período comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre, en término municipal de Roales de Campos, con destino al riego de 6,7905 Has., en terrenos de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, don José Seva Buendía, en noviembre de 1971, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 189.873,02 pesetas.



La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime necesario la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.<sup>a</sup>, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.<sup>a</sup> Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla,

7.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacio-

nal, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

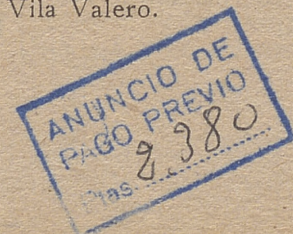
12.<sup>a</sup> El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

I.408—1.623





**9.ª Jefatura Regional de Carreteras**

*Expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 620 de Burgos a Portugal por Salamanca, P. K. 127,684 al 150,950. Tramo: La Flecha-Tordesillas*

*Término municipal: Geria (Valladolid).*

Por Resolución Ministerial de 28 de diciembre de 1973 fue aprobado el expediente informativo y definitivamente el proyecto más arriba expresado, al cual, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesi-

dad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, ordenada la iniciación de este expediente por la Dirección General de Carreteras y C. V. el 26 de enero de 1974, esta Jefatura ha resuelto convocar a los interesados afectados, que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se indica, comparezcan, bien personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento del término municipal más arriba citado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fin-

cas afectadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un perito y notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional de Carreteras (calle Puente Colgante, s/n Valladolid) alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 2 de mayo de 1974.—  
El ingeniero jefe regional (ilegible).

1.903

**RELACION QUE SE CITA**

N.º parcela	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia	Clase de cultivo	Varios	Fecha del levantamiento de las actas
1	Don Maximiliano Olmedo Sánchez	135 M2.	C. secano		DIA 30 DE MAYO DE 1974 A LAS 11 HORAS
2	Don José Luis Olmedo Santos	154 »	»		
3	Don Abidio Pereira Díaz	398 »	Viña		
4	Don Urbano Ortega Noguerol	220 »	C. secano		
5	Don Luis Aparicio de la Fuente	667 »	»		
6	Don Félix Lancho González	138 »	»		
7	Ayuntamiento de Geria	624 »	Pradera		
8	El mismo	1.526 »	»		
9	Don Antonio Olmedo Sánchez	264 »	C. secano		
10	El mismo	1.350 »	»		
11	Don Antonio Viana Prieto	352 »	»		
12	Don Franco Marbán Gil	276 »	»		
13	El mismo	160 »	»		
14	Hros. de Ilidia Rogero Ortega	25 »	»		
15	Don Apolinar Gómez Aguado	119 »	»		
16	Hros. de Ilidia Rogero Ortega	877 »	»		
17	Don Pedro Salamanqués Medina	425 »	Aparcamiento		
18	Don Constantino Miguélez Llamas	76 »	Acceso vivienda		
19	Doña Juliana Llanos Moro	148 »	»		
20	Don Darío Sandoval Cea	50 »	»		
21	Don Julio Hernández Seoane	512 »	Erial		
22	Don David Olmedo Higuera	1.162 »	C. secano		
23	Don José Luis Olmedo Santos	637 »	»		
24	Don Angel Calvo Moraleja	427 »	Pinar		
25	Hros. de Honorio Olmedo	570 »	C. secano		
26	Don Urbano Ortega Noguerol	285 »	»		
27	Don Mariano González González	383 »	»		
28	Don Mariano González Viana	384 »	»		
29	Don Eduardo Giralda Hidalgo	88 »	»		
30	Don Claudio González González	405 »	»		
31	Don Félix Corbete Gamazón	1.747 »	»		
32	El mismo	1.127 »	»		



N.º parcela	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia	Clase de cultivo	Varios	Fecha del levantamiento de las actas
33	Don Félix del Caño Lozano	355 M2.	C. seco		
34	Don Rafael Olmedo Sánchez	811 »	»		
35	Don Nemesio Adalia Lozano	32 »	»		
36	Don Apolinar Gómez Aguado	1.149 »	»		
37	Don Angel del Caño Sánchez	966 »	»		
38	Don Luis Aparicio de la Fuente	1.939 »	Erial		
39	El mismo	1.533 »	C. seco		
40	Ayuntamiento de Geria	963 »	»		
41	Hros. de Honorio Olmedo	968 »	»		
42	Don Gonzalo González Lozano	1.155 »	»		
43	Doña Epifanía Olmedo Carro	4.059 »	C. regadío		
44	Don Franco Marbán Gil	7.393 »	C. seco		
45	Doña Juliana Llanos Moro	1.344 »	»		
46	Don Angel San Juan Puertas	1.127 »	Acc. vivienda	126 m2. valla de alambre	
47	Doña Epifanía Olmedo Carro	366 »	C. seco		
48	Don Alejandro Espeso Arenillas	844 »	Acc. vivienda		
49	Desconocido	310 »	Erial		
50	Hros. de Emeterio Turones	409 »	Era		
51	Doña Juliana Llanos Moro	743 »	»		
52	La misma	904 »	C. seco		
53	Doña Estefanía García González	209 »	Pinar		
54	Comunidad de regantes de Simancas, Geria y Villamarciel	194 »	Erial		
55	Don Julián Prieto Martínez	1.060 »	C. seco		
56	El mismo	787 »	»		
57	Hros. de Ilidia Rogero Ortega	270 »	»		
58	Don Primo Martín Sánchez	1.313 »	»		
59	Don Angel del Caño Sánchez	1.344 »	»		
60	Doña Epifanía Olmedo Carro	973 »	»		
61	Don José Luis Olmedo Santos	820 »	»		
62	Don Donato Lozano del Caño	2.260 »	C. regadío		
63	Don Urbano Ortega Noguerol	1.743 »	»		
64	Don José Olmedo Santos	1.092 »	C. seco		
65	Don Apolinar Gómez Aguado	476 »	C. regadío		
66	Doña Asunción Olmedo Maldonado	315 »	»		
67	Doña M.ª de la Fe Olmedo Maldonado	672 »	»		
68	Don Antonio Olmedo Sánchez	710 »	C. seco		
69	Don Teodoro González González	506 »	»		
70	Doña Asunción Olmedo Maldonado	2.838 »	C. regadío	4 arquetas y entrada pozo	
71	Don Maximiliano Olmedo Sánchez	1.183 »	»		
72	Doña M.ª de la Fe Olmedo Maldonado	2.352 »	»	2 arquetas	
73	Doña Vicenta Sánchez del Caño	903 »	»		
74	Don Rafael Olmedo Sánchez	8.700 »	»	1 arqueta	

DIA 30 DE MAYO DE 1974 A LAS 11 HORAS

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

Para examen y reclamaciones, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, los documentos cobratorios del año 1974, siguientes:

Padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, por el plazo de diez días.

Padrón general de todos los arbitrios y tasas que tiene establecidos

este Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Aldeamayor de San Martín, 6 de mayo de 1974. — El alcalde, Félix de la Cal

**Anuncio de Pago diferido Plas. 190** 1.926—1.624

### CASTRILLO DE DUERO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio, de valores auxiliares e independientes, correspondientes

al ejercicio de 1973, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local

Castrillo del Duero, 7 de mayo de 1974. — El alcalde, Angel González.

**Anuncio de Pago diferido Plas. 190** 1.927—1.625



## COGECES DEL MONTE

Instruido expediente de suplemento de créditos número 1/74, queda expuesto en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, para efectos de examen y reclamaciones.

Cogeces del Monte, 30 de abril de 1974.—El alcalde, Félix Herguedas.  
1.810—1.626

## FUENSALDAÑA

Por don Hilario Moral Rodríguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Fragua Herrería, en la calle de la Ronda, número 13, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuensaldaña, 4 de mayo de 1974.

El alcalde (ilegible).

1.901—1.627

## GALLEGOS DE HORNIIJA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Gallegos de Hornija, 2 de mayo de 1974.—El alcalde, Manuel García.  
1.842—1.628

## ISCAR

Habiendo sido solicitada por la razón social «Agustín Muñoz Sobrino, S. A.», la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder del aprovechamiento de resinas

del monte Pinar del Concejo de estos propios, realizado en el año forestal 1972/73, se hace público por medio del presente anuncio para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Iscar, 4 de mayo de 1974.—El alcalde, Jesús Herrero.

1.893—1.629

## LAGUNA DE DUERO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 del Reglamento de Haciendas Locales y 796 de la Ley de Régimen Local, se han formulado las relaciones de bajas de créditos a favor de la Corporación y de las obligaciones de la misma, por error del contraído y por prescripción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 294 del Reglamento de las Haciendas Locales, se han publicado para debido conocimiento de los interesados, las siguientes obligaciones nominadas que, entre otros, se anulan:

Ayuda familiar señor Reclade 1961 a 1966, 1.330 pesetas.

Ayuda familiar señor Reclade 1967, 410 pesetas.

Ayuda familiar señor Reclade 1968, 410 pesetas.

Los afectados podrán presentar la correspondiente reclamación, en el plazo de quince días, ante el Ayuntamiento.

Laguna de Duero, 23 de abril de 1974.—El alcalde, Pedro González.

1.741—1.630

## MEDINA DE RIOSECO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Lo-

cal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Medina de Rioseco, 8 de mayo de 1974.—El alcalde, Manuel Fuentes Hernández.  
1.947—1.631

## MONTEALEGRE

Aprobado por esta Corporación presupuesto extraordinario, para atender al pago de aportación a primera instalación de red de saneamiento, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Montealegre, 30 de abril de 1974. El alcalde (ilegible).

1.817—1.632

## MURIEL

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos n.º 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Muriel, 3 de mayo de 1974.—El alcalde, Isaac Martín.

1.872—1.633

## NAVA DEL REY

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Nava del Rey, 3 de mayo de 1974. El alcalde, Basilio Sáez Hernández.

1.837—1.634



## LA PARRILLA

Rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, Administración del Patrimonio, de valores independientes y auxiliares del presupuesto, se quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho más, podrán ser examinadas y formularse las observaciones que se estimen pertinentes, a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

La Parrilla, 30 de abril de 1974.—  
El alcalde, Alejandro Sanz.

1.820—1.635

## QUINTANILLA DE ARRIBA

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1973, Administración del Patrimonio, de valores independientes y auxiliares del presupuesto, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán ser examinadas y formularse las observaciones que se estimen pertinentes, a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Quintanilla de Arriba, 22 de abril de 1974.—El alcalde (ilegible).

1.739—1.636

## QUINTANILLA DE ARRIBA

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Quintanilla de Arriba, 6 de mayo de 1974.—El alcalde (ilegible).

1.896—1.637

## SAN CEBRIAN DE MAZOTE

Aprobado por el Pleno de la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Cebrián de Mazote, 2 de mayo de 1974.—El alcalde (ilegible).

1.841—1.638

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA PROVINCIAL

## REQUISITORIA

Jiménez Gavarri, Vicente; natural de Guadalajara, nacido el 2 de mayo de 1947, hijo de Antonio y Carmen, casado, obrero y vecino de Valladolid, donde tuvo su último domicilio conocido, en la calle de Fuente de la Salud, número 6-B y en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer, ante la Iltna. Audiencia Provincial de Valladolid, dentro del término de ocho días a contar del siguiente a la publicación de la presente, con objeto de constituirse en prisión, para cumplimiento de la pena privativa de libertad que le ha sido impuesta mediante sentencia dictada en causa número 2 de 1973 del Juzgado de instrucción de Valladolid número tres, seguida contra el mismo y otro, por delito de robo, apercibiéndole de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y captura del referido penado, y caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de este Tribunal y resultados de la causa antes mencionada.

Dado en Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El presidente (ilegible).—  
El secretario (ilegible).

1.754

## REQUISITORIA

Francisco Esperança, Antonio; hijo de Venceslau y Constança-Paulo, de 34 años de edad, natural de Moura (Portugal), maquinista, residente en Francia, 3 Rue de L'Ain, deberá comparecer, ante la Iltna. Audiencia Provincial de Valladolid, dentro del término de ocho días a contar del siguiente a la publicación de la presente, con objeto de constituirse en prisión a resultados del sumario número 40 de 1973, procedente del Juzgado de instrucción de Valladolid número dos, seguido contra el mismo por delito de imprudencia, apercibiéndole de que si no lo verifica en indicado término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, sea ingresado en prisión, a disposición de este Tribunal y resultados de la causa antes reseñada.

Dado en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El presidente (ilegible).—  
El secretario (ilegible).

1.618

## EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en el rollo de Sala correspondiente al sumario número 32 de 1973 del Juzgado de instrucción de Valladolid número uno, seguido por delito de robo, contra el procesado, hoy penado, Emilio Amador Borja, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura de dicho penado que en su día fueron publicadas, así como las requisitorias encaminadas a tal fin que asimismo



fueron publicadas, y ello en virtud de haber sido habido el penado e ingresado en prisión a disposición de este Tribunal y resultas de la causa antes mencionada.

Dado en Valladolid, a diecinueve de abril de novecientos setenta y cuatro.—El presidente (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.690

Juzgados de primera Instancia e Instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 107/1974, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Cipriano Mongil Prieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y dirigido por el letrado don José Pascual Callejo, y de la otra, como demandado, don Angel Gallego Velasco y su esposa doña Teresa Morán Iglesias, mayores de edad, industriales y vecinos de Medina de Ríoseco, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Angel Gallego Velasco y su esposa doña Teresa Morán Iglesias, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cien mil pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Felipe Moreno

Mora.  
ANUNCIO DE  
PAGO PREVIO  
Plas. 640

1.890—1.639

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Manuel Rando López, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 51-74, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Enrique Valverde de la Guardia, contra Luis Gabarre Jiménez, Antonio Gabarre Jiménez, Santiago Gabarre Jiménez y Santiago José María Jiménez Jiménez, mayores de edad, sobre daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis González San José, juez municipal número 1, habiendo visto y oído el presente juicio verbal sobre faltas, en el que son partes, el señor fiscal ejercitando la acción pública, siendo denunciante Enrique Valverde de la Guardia, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, y como denunciados, José María Jiménez Jiménez, Luis Gabarre Jiménez, Antonio Gabarre Jiménez y Santiago Gabarre Jiménez, mayores de edad, en ignorado paradero, sobre daños; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Santiago-José María Ji-

ménez Jiménez, Luis Gabarre Jiménez, Antonio Gabarre Jiménez y Santiago Gabarre Jiménez, como autores responsables de una falta de daños ya definida, a la pena de 275 pesetas de multa a cada uno, indemnización al perjudicado de la cantidad de 150 pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a los condenados, en ignorado paradero, expido el presente en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Manuel Rando

López.  
ANUNCIO DE  
PAGO PREVIO  
Plas. 640

1.319—1.640

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Manuel Rando López, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 823-73, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Claudio Morais Maeso, contra Manuel Rodríguez Gómez, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Cabezón de la Sal (Santander), ha recaído la siguiente

Tasación de costas

Tasas reparto Art. 48: 5 pesetas.

Tasas registro D. C. 11.ª: 20 pesetas.

Tasas por diligencias previas artículo 28-1.ª: 15 pesetas.

Tasas por tramitación juicio: 100 pesetas.

Tasas por ejecución Art. 30-1.ª: 30 pesetas.

Multa: 300 pesetas.

Indemnización: 600 pesetas.

Locomoción y dieta, D. C. 4.ª, citación agente: 75 pesetas.

Reintegro y Mutualidades: 210 pesetas.

Tasación de costas Art. 10-6º: 81 pesetas.

Total s. e. u. o.: 1.436 pesetas.



Importa la anterior tasación de costas la cantidad de mil cuatrocientas treinta y seis pesetas.—Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Y para que conste y su notificación y vista por tres días al condenado Manuel Rodríguez Gómez, en ignorado paradero, libro el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario Manuel Rando López.

1.592

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Manuel Rando López, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 628-73, seguido en este Juzgado, sobre daños, a instancia de Julio Recio Rivera, mayor de edad, de esta vecindad, contra Evencio del Río Díaz, ha recaído la siguiente

##### *Tasación de costas*

Tasas por reparto Art. 48: 5 pesetas.

Tasas por Registro D. C. 11.ª: 20 pesetas.

Tasas por diligencias previas, Art. 28-1.ª: 30 pesetas.

Tasas por tramitación juicio, Art. 28-1.ª: 200 pesetas.

Tasas por exhortos, Art. 31-1.ª: 150 pesetas.

Tasas por ejecución, Art. 29-1.ª: 30 pesetas.

Multa: 500 pesetas.

Indemnización: 3.280 pesetas.

Reintegro y Mutualidad calculado: 190 pesetas.

Tasación costas, Art. 10-6.ª: 150 pesetas.

Total: 4.555 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas, s. e. u. o., la cantidad de cuatro mil quinientas cincuenta y cinco pesetas.

Y para que conste para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su notificación y vista al condenado Evencio del Río

Díaz, en ignorado paradero, expido el presente en Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Manuel Rando López.

1.766

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 569 de 1973, seguido en este Juzgado, sobre orden público y en el que figura como denunciante Ceferino Prado Martín, contra José Ramón Díaz García y Benito García Iglesias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis González San José, juez municipal número 1, habiendo visto y oído el presente juicio verbal sobre faltas, en el que son partes, el señor fiscal ejercitando la acción pública, siendo denunciante Ceferino Prado Martín, mayor de edad, soltero, industrial, y como denunciados, Benito García Iglesias, de 22 años, soltero, soldador, actualmente cumpliendo el Servicio Militar en el crucero Canarias en El Ferrol del Caudillo y José Ramón Díaz García, mayor de edad, soltero, y actualmente en ignorado paradero, sobre orden público y malos tratos; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Benito García Iglesias y José Ramón Díaz García, como autores de una falta de orden público ya definida a la pena de 500 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de por mitad de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José Ramón Díaz García, en ignorado paradero, mediante la inserción en el «Boletín Oficial» de esta

provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

1.765

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don David Hormigos González, secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido bajo el número 99 de registro del año 1974, por daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal municipal, y como denunciante, doña Marcelina Aurora Diz-Villa Santos-Calvo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Valladolid, por daños, contra don José Nicolás Palacios Suárez, mayor de edad, casado, electricista y de la misma vecindad.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José Nicolás Palacios Suárez, cuyas circunstancias personales constan, como autor de una falta de daños, a la pena de dos días de arresto menor, que le quedan conmutados por los que estuvo impedido de libertad con ocasión de los hechos, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a la perjudicada doña Marcelina Aurora Diz-Villa Santos-Calvo trescientas nueve pesetas importe de los daños causados.

Y para que sirva de notificación al citado denunciado, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. Valladolid, dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—David Hormigos González.

1.857